

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13347

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Territorial de Economía y Hacienda

Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Primero: Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 5 de marzo de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

Colegio Electoral único, sito en calle Pío XII, 27, de Lorca, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los *quinze días hábiles siguientes a la publicación* de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz. (D.G. 949)

ANEXO I

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca**—Censo electoral—****Grupo Primero.— Alimentación.**

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los correspondientes a Alimentación en general, por las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 1.183 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 173 electores, eligen un miembro.

Grupo Segundo.— Textil.

Este Grupo está compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Sección Comercio: 224 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 69 electores, eligen un miembro.

Grupo Tercero.— Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.

Compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 182 electores, eligen un miembro.

Grupo Cuarto.— Piel, Calzado y Caucho.

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara, que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 85 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 153 electores, eligen un miembro.

Grupo Quinto.— Productos químicos.

Forman parte de este grupo los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 244 electores, eligen un miembro.

Grupo Sexto.— Construcción, Vidrio y Cerámica.

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 577.

Categoría A): eligen un miembro.

Categoría B): eligen un miembro.

Grupo Séptimo.— Metal.

Comprende los lectores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Metal: 632 electores, eligen un miembro.

Grupo Octavo.— Electricidad.

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 135.

Categoría A): Integrada por la totalidad de las empresas que forman parte del Censo de la Cámara pertenecientes a este grupo: eligen un miembro.

Categoría B): Son electores incluidos en el Grupo Electricidad los que contribuyan a la Cámara con cantidades superiores a cincuenta mil pesetas anuales por el Impuesto General de la Renta de Sociedades y demás personas jurídicas o por los rendimientos de actividades empresariales y profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en razón de sus actividades incluidas en este Grupo: eligen un miembro.

Grupo Noveno.— Varios.

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales no comprendidos en los grupos anteriores, y por los epígrafes incluidos en el Censo de la Corporación del Impuesto de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Eligen seis miembros del Pleno, en categoría única, con arreglo al siguiente detalle:

Actividades diversas: 411 electores, eligen tres miembros.

Banca, Bolsa y Ahorro: 50 electores, eligen un miembro.

Transportes y Comunicaciones: 4.024 electores, eligen un miembro.

Actividades Sanitarias, Enseñanza, Espectáculos, Prensa, Radio y Televisión (Información), Marina Mercante y Seguro: 116 electores, eligen un miembro.

ANEXO II

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

Colegio Electoral único, mesa única

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca:

Lorca y Puerto Lumbreras.